



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDÍO**

**Asunto:** Terminación del Proceso  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Ejecutante:** Banco Corpbanca Colombia S.A  
**Ejecutados:** Alexander Rivera Sánchez  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2015-00112-00

**Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)**

Obra en las diligencias solicitud remitida por el apoderado y por el representante legal de la parte ejecutante tendiente a que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho, pieza que ha sido coadyuvada por el extremo ejecutado.

En orden a resolver, estima el despacho que conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P hay lugar a decretar la terminación del proceso cuando antes del inicio de la audiencia de remate se recibe escrito en tal sentido proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir.

Para el asunto se tiene que la petición es oportuna, el apoderado que agencia los intereses de la ejecutante cuenta con la mencionada facultad, de modo que se abre paso la terminación del juicio ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes para el asunto, con la advertencia de que habrán de continuar vigentes para el expediente que embargó remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-52962 y 280-52967 que fueron puestas a disposición de este proceso por parte del



Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia mediante oficio 1420 del 22-11-2021, CON LA ADVERTENCIA de que la medida cautelar continúa vigente para el proceso ejecutivo que adelanta SAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA (NIT 860.515.732-4) en contra de AQUA BLUE IMPORT & EXPORT COL S.A.S (NIT 900.501.582-1) ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, radicado 630014003003-2018-00344-00 en virtud al embargo de remanentes cuyo efecto surtió en este asunto.

Líbrese oficio en tal sentido con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte ejecutante a efectos de que informe el valor total recibido como pago de la obligación con miras a liquidar el arancel judicial contemplado en la Ley 1394/2010, ello en vista de que las pretensiones excedieron el equivalente a 200 SMLMV al tiempo de presentación de la demanda.

**CUARTO:** DISPONER el archivo definitivo del expediente una vez cumplidos los ordenamientos que anteceden.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN  
JUEZ**

Estado # 98 del 01-07-2022